



ESPAÑA

| | | |
|-------------------------|--|------|
| 10 ES 11 21 22 | NUMERO 268.821 | 10 Y |
| | FECHA DE PRESENTACION 26 noviembre 1982 | |

MODELO DE UTILIDAD

1 JUN. 1983

| | | |
|------------------------------|----------|---------|
| 30 PRIORIDADES: 31 NUMERO | 32 FECHA | 33 PAIS |
|------------------------------|----------|---------|

| | |
|------------------------|---|
| 47 FECHA DE PUBLICIDAD | 51 CLASIFICACION INTERNACIONAL A63H19/32 |
|------------------------|---|

| |
|---|
| 54 TITULO DE LA INVENCIÓN "UN CAMBIO DE VIA PARA TRENES DE JUGUETE". |
|---|

| |
|---|
| 71 SOLICITANTE (S) TOMY KOGYO CO. INC. |
|---|

| |
|---|
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE 910 Tateishi 7 Chome - Katsushika Ku - TOKYO (JAPON) |
|---|

| |
|------------------|
| 72 INVENTOR (ES) |
|------------------|

| |
|-----------------|
| 73 TITULAR (ES) |
|-----------------|

| |
|--|
| 74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU |
|--|

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, -
de 26 de julio de 1929, en su texto refundido publicado el
30 de abril de 1930, establece los caracteres de patentabi-
lidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
8 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo --
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación etc. La ampli-
tud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al
legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración conteni-
10 da en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limi-
tativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos
de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de noviembre de 1935, confirma el criterio -
18 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a -
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al -
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi-
derarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
28 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así --
los méritos de quién aporta a la industria del país una mé-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de noviembre de 1935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere, según
indica el enunciado, a un cambio de vía para trenes de juguete. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar al mercado y al público en general un dispositivo de cambio de vía,
5 mediante el cual la fabricación de este tipo de cambios de
vía alcanza un desarrollo práctico e industrializable, a partir de una estructura de cambio combinado automático manual
que presenta una construcción simplificada y un funcionamiento
10 to eficiente.

10 En este sentido, el cambio de vía para trenes de juguete que se propone viene caracterizado porque comprende -
una derivación desde un tramo de vía a tres desvíos, incluyendo en la zona desviación una aguja que adopta tres posiciones para encarrilar las unidades a derecha, centro e izquierda, indistintamente, a los desvíos citados.

15 La aguja que determina los desvíos se encuentra montada sobre un eje de giro y posee dos pivotes que sobresalen inferiormente, actuando sobre una leva doble, la cual incorpora en su base una estrella y esta montada a través de un
20 eje de giro sobre una placa horizontal que establece un soporte para una lengüeta flexible que posiciona a la estrella, de manera que según una posición de basculación de la placa incide sobre la estrella el brazo flexible de una corredera que es accionable automáticamente por el paso del tren, al
25 desplazar a una cresta articulada de la corredera, que sobresale al exterior, y cuya corredera determina el desplazamiento automático de la aguja de cambio, en tanto que la propia placa presenta un pivote vertical a modo de pulsador, cuya actuación origina la basculación de la placa y consiguiente acercamiento o separación de la leva y estrella en relación
30

1 con el brazo de la corredera, a fin de conseguir, según se
desea, la incidencia o no de esta sobre la estrella y consi-
guiente desplazamiento automático de la aguja.

5 El cambio comprende un medio de mando manual, de la
aguja, mediante la disposición en la placa horizontal de un
pivote que se aloja en una ranura colisa prevista en un bra-
zo horizontal provisto de una rama acodada y enlazado arti-
culadamente a una palanca transversal, accionada por otra -
dispuesta verticalmente, basculante por acción manual.

10 La rama acodada del brazo horizontal actúa sobre el
dispositivo automático de cresta como corredera por el paso
del tren.

15 Para ayudar a la interpretación de la idea expuesta,
se ha confeccionado un juego de dibujos que muestran el cam-
bio de vías que constituye el objeto de la presente inven-
ción.

La figura 1a.- representa una vista en planta supe-
rior del cambio de vías para trenes de juguete, con detalle
de sus diferentes elementos externos.

20 La figura 2a.- corresponde asimismo a una planta de
cambio, con sección longitudinal de su carcasa constitutiva,
con el fin de que se aprecien las características peculiares
de sus dispositivos mecánicos de actuación.

25 Haciendo referencia a los dibujos que se acompañan, -
la descripción de partes componentes del cambio de vía para
trenes y su funcionamiento es como sigue.

30 El dispositivo de cambio de vía que nos ocupa presen-
ta un cajetín aplanado -1- el cual precisamente presenta mol-
deada una desviación desde un tramo de vía recto -2- a tres
desvíos -3-4- y -5-, todo ello formando un sólo cuerpo. Cada

1 uno de dichos desvíos cuenta con su medio de acoplamiento --
para situación de los tramos rectos o curvos adecuados del -
circuito.

5 Dichos desvíos corresponden a una recta -2- donde se
encuentra la zona de operación de una corredera de cambio --
automático, en tanto los desvíos de encarrilamiento -5-, ---
orientan las unidades a derecha, el -4- al centro, y el -3-
a izquierda; todos ellos en comunicación con el señalado con
-2-. Entre los tres desvíos -3-4- y -5- de un extremo, y el
10 detallado con -2- del opuesto se encuentra la aguja -6-, sus
ceptible de adoptar también tres posiciones, correspondientes
a otros tantos desvíos antes señalados.

15 La aguja -6- tiene dos actuaciones, una manual desde
la palanca -31- y otra producida por el paso del tren, al --
accionar la cresta -22- de la corredera -20- situada debajo
del tramo recto -2-.

20 Con el fin de poder realizar su función, la aguja -6-
que origina los desvíos presenta un eje de giro -7- y posee
además un saliente -33- que es guiado por la ranura -32- de
la tapa, comprendiendo además la aguja -6- pivotes -10- y --
-11- que sobresalen inferiormente. Sobre el pivote -10- que
produce el movimiento de la aguja -6-, actúa una doble leva
-12- la cual a su vez incorpora solidariamente una estrella
-13- ambas montadas sobre eje de giro -14- sobre una placa -
25 horizontal -15-, dotada de eje -16-.

La placa -15- establece un soporte para una lengüeta
flexible -17-, que a través de su extremo posiciona a la es--
trella -13-.

30 Mediante la actuación manual sobre el pivote vertical
-23- o mando, la placa -15- gira sobre su eje -16- y su doble

1 leva -12- y estrella -13- entran en el campo de acción de la
lengüeta flexible -18- de la corredera -20-. La placa cuenta
con un dispositivo de fijación temporal de sus posiciones --
5 compuesto por entrantes solidarios combinados con salientes
fijos -24-.

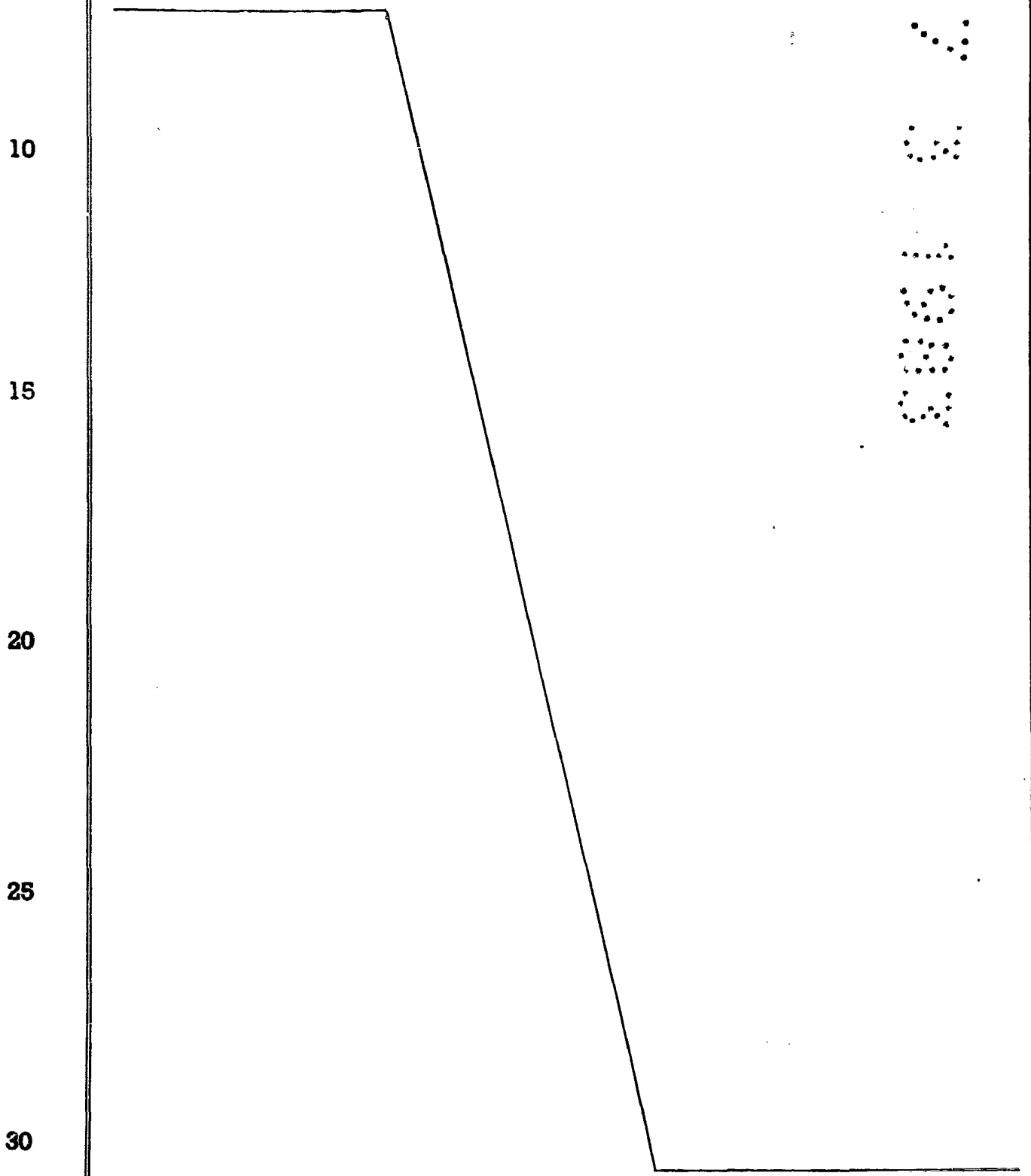
Al quedar la placa -15- tal como se ha comentado, pró-
xima al brazo flexible -18-, dotada de un muelle -19- de ---
acercamiento, cualquier unidad del tren que pase por el tra-
mo recto -2- actuará sobre la cresta -22- articulada a la co-
10 rredera -20- de manera que esta última por su brazo flexible
-18- acciona a la estrella -13- y doble leva -12- que giran-
do contacta con el pivote -10- de la aguja -6- que se mueve
automáticamente.

Por el contrario si la placa -15- se acciona en senti-
15 do contrario, su estrella -13- y doble leva -12- quedarían -
fuera del campo de acción del brazo -18- con lo cual, el me-
canismo automático -22- y -20- quedará inoperante al pasar -
el tren por -2-.

Centrando ahora el mando manual del cambio de vía -6-,
20 puede observarse como la placa -15-, a través del pivote -25-
esta relacionada con el brazo horizontal -27- con colisa -26-
que a su vez se articula por -29- sobre la palanca -30- con
articulación -30'- y mando vertical -31-, de manera que al -
accionar la palanca -31- gira la pieza -30- por -30'- y por
25 medio de -29-, hace desplazarse al brazo horizontal -27- con
lo cual la rama acodada -28- de este último acciona sobre el
segundo pivote -11- de la aguja -6- que bascula hacia la po-
sición deseada de desvío a izquierda -3-, derecha -5-, o cen-
tro -4-.

30 Precisamente en la posición de acercamiento de la do-

1 ble leva -12- y estrella -13-, respecto del brazo -18-; el -
brazo acodado -28- queda fuera del pivote -11- de la aguja -
-6-, mientras por el contrario al quedar inoperente el cam-
5 bio automático, compuesto por la cresta -22- y corredera -20-
con brazo -18-, es posible mandar el movimiento de dicha agu
ja -6- por medio del brazo acodado -28-.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ---
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-
20 bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -
25 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando
así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1a.- UN CAMBIO DE VIA PARA TRENES DE JUGUETE, ca-
racterizado porque superficialmente comprende una derivación
desde un tramo de vía a tres desvíos, incluyendo en la zona
desviación una aguja que adopta tres posiciones para encarril
5 lar las unidades a derecha, centro e izquierda, indistinta-
mente, a los tres desvíos citados.

 2a.- UN CAMBIO DE VIA PARA TRENES DE JUGUETE, se-
gún la reivindicación anterior, caracterizado porque la agu
10 ja que origina los desvíos esta montada sobre un eje de gi-
ro y posee dos pivotes, que sobresalen inferiormente, y so-
bre uno actúa una leva doble, la cual, incorpora en su base
una estrella y esta montada, a través de un eje de giro, so-
bre una placa horizontal que establece un soporte para una
15 lengüeta flexible que posiciona a la estrella de manera que
incida sobre ella el brazo flexible de una corredera acciona
ble desde un pulsador exterior para desplazar a la aguja de
cambio, en tanto que la propia placa esta relacionada, a tra
vés de un apéndice con el otro pivote a modo de un segundo
20 pulsador, cuya acción determina el desplazamiento de la pla
ca y consiguiente acercamiento o separación de la leva y es
trella en relación con el brazo de la corredera a fin de --
conseguir la mayor o menor incidencia de éste sobre la estre
lla y consiguiente desplazamiento de la aguja.

 3a.- UN CAMBIO DE VIA PARA TRENES DE JUGUETE, ca-
25 racterizado por establecer un medio de regulación del despla
zamiento de la placa portadora de la leva y estrella, me---
diante la disposición en dicha placa de un pivote que aloja
en una ranura colisa prevista en un brazo horizontal enlaza
do articuladamente por una palanca accionada por otra dispues
30 ta verticalmente, basculante por acción manual.

1

4a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: UN CAMBIO DE VIA PARA TRENES DE JUGUETE.

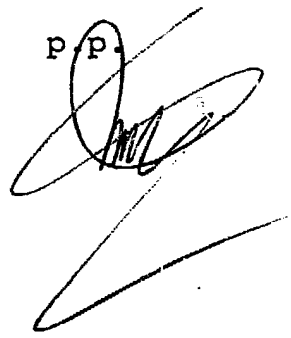
8

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de diez páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 26 noviembre 1982

BERNARDO UNGRIA

p p.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

10

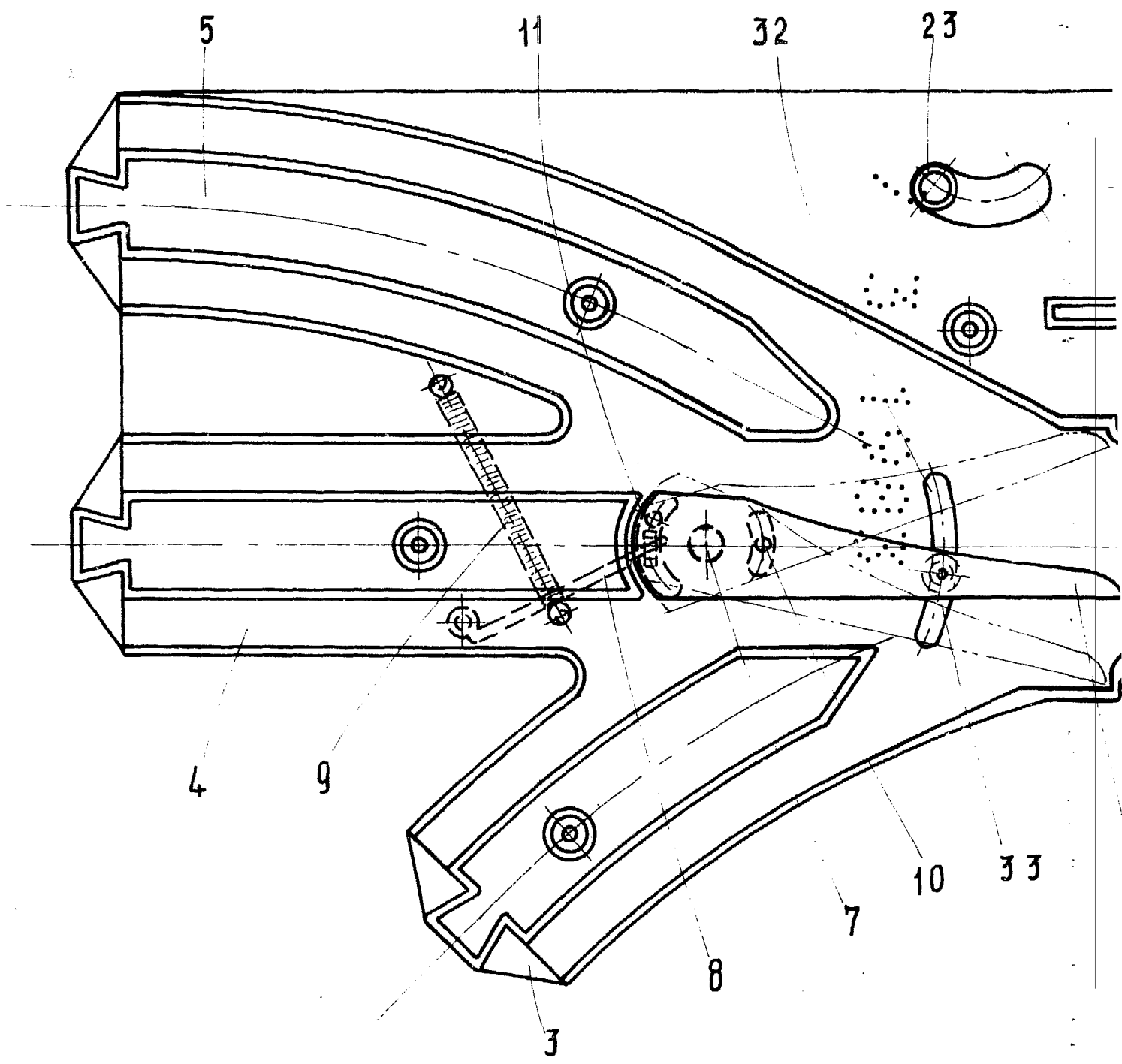
18

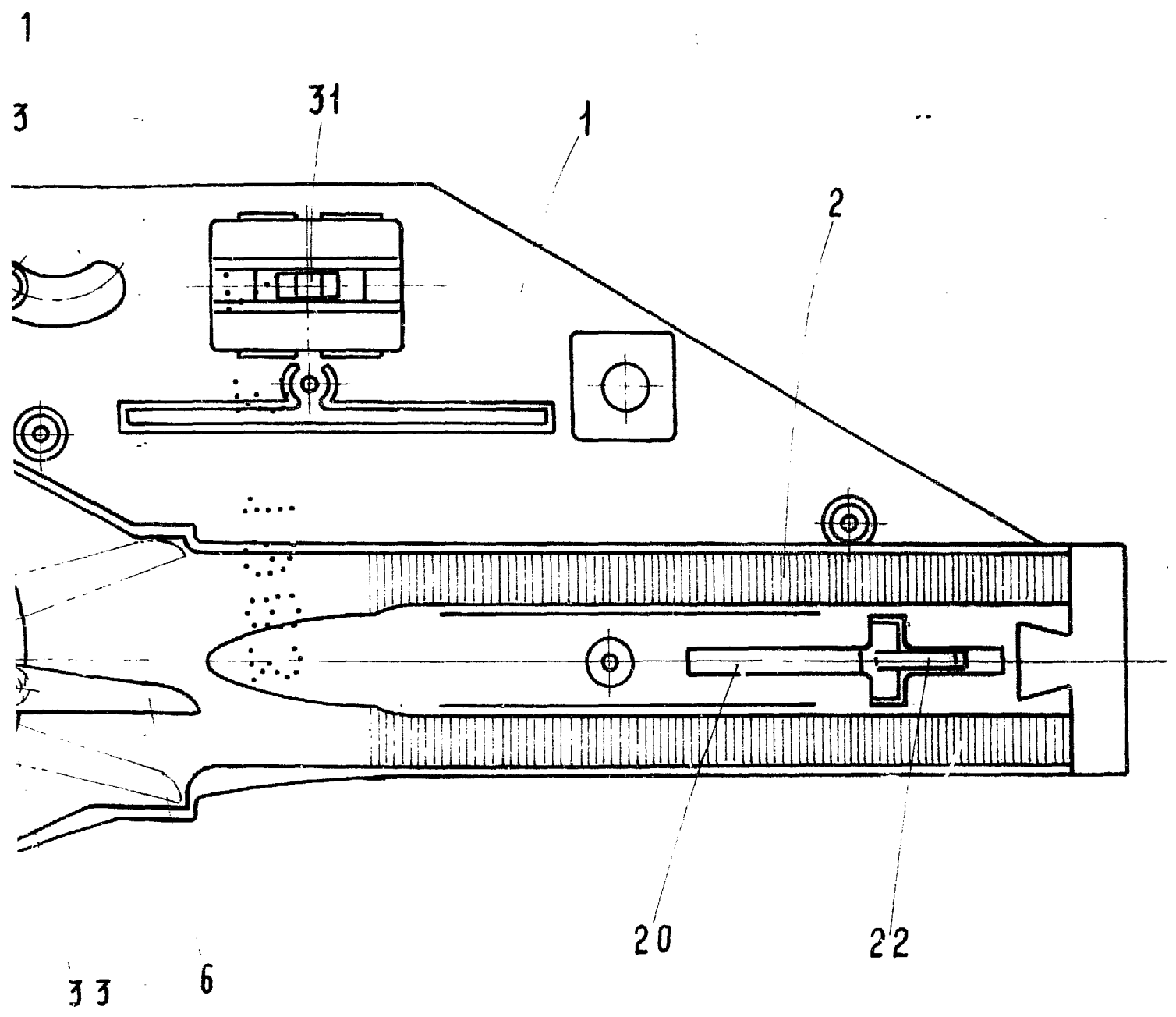
20

28

30

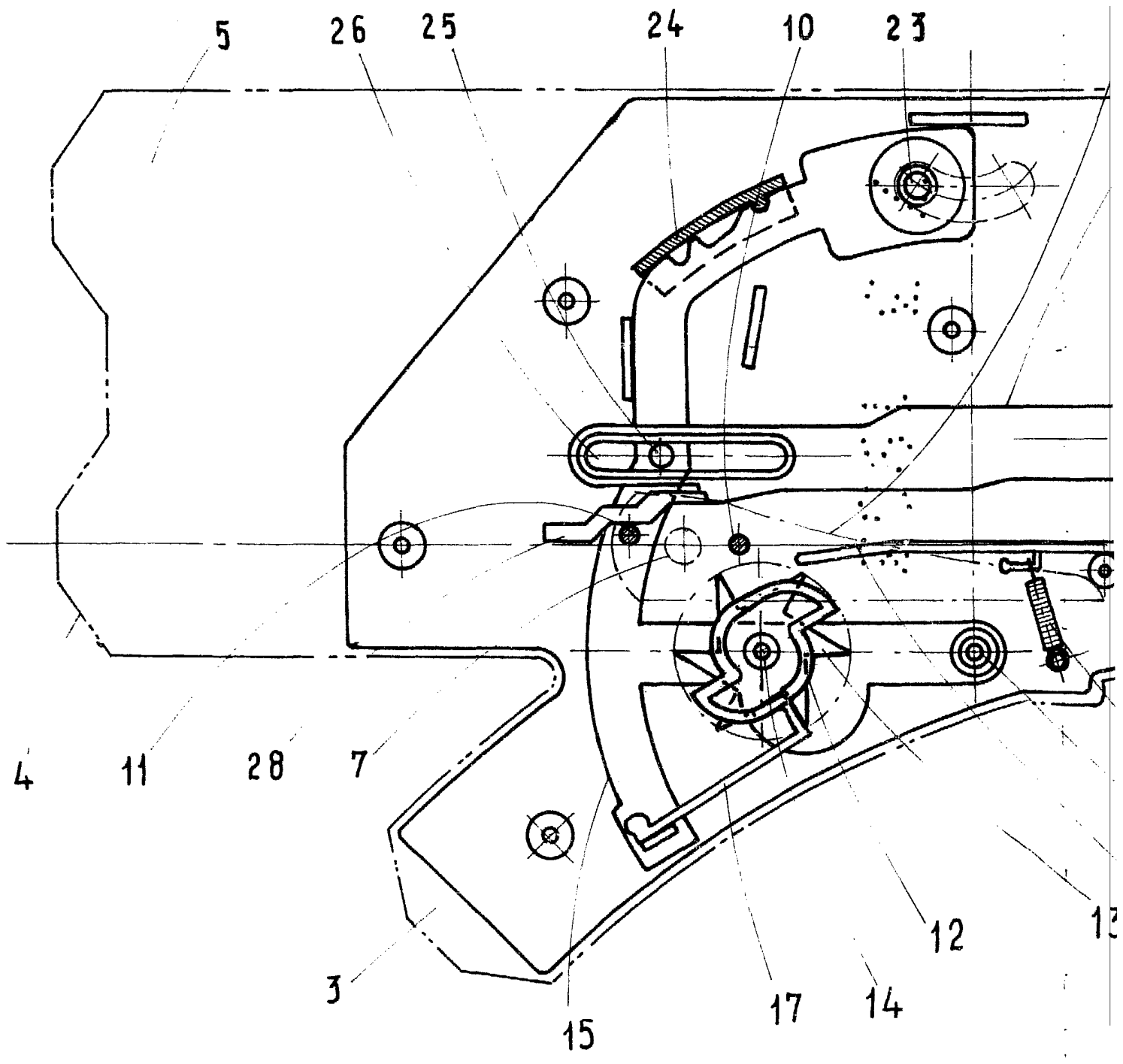
fig. 1

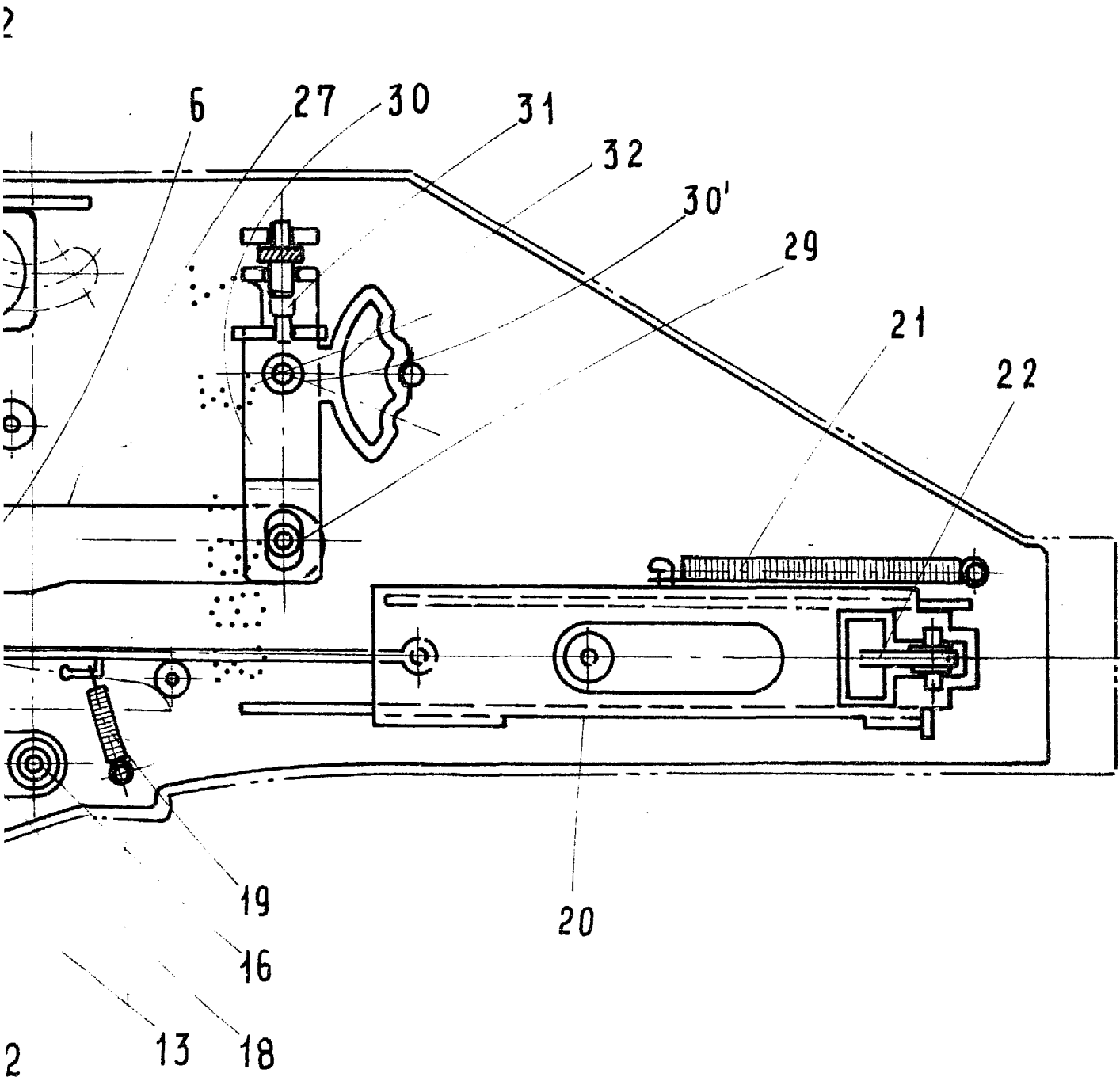




ESCALA VARIABLE
Madrid, 26 de NOVIEMBRE de 1982
BERNARDO UNGRIA
P. P.

fig. 2





ESCALA VARIABLE

Madrid, 26 de NOVIEMBRE de 1982

BERNARDO UNGRIA

P. P.